

2. e ella los niños de misma edad, por la mala doctrina que encuentran en la Plaza: mando se dele con mayor atencion sobre en particular, y a los delincuentes, e los que pasan con otro fin de Consejo y guerra Ducados por cada vez, que comieren estos delitos, y si fueren hijos de familia, sufriran todo la carcel y por espacio la multa, p. de a que modo encaminaren, y los instruyan en el camino de Dios.

20. ... e prohibe a los mozos, e mulos y demas personas que lleven Cavallos, el que corran con ellos por las calles, e una poblacion, y su Heredad, por evitar los atropellamientos, y desgracias que pueden ocurrir, Visto la multa de dos Ducados por la primera vez, doble por la segunda y a la tercera e tercera a lo que aya lugar: Y en quanto a Carniceros e abarrotes lo mandamos p. s. m. (p. Dios que.) en su R. Cedula con fecha en Madrid, a veinte y uno de Junio del año pasado de mil setecientos ochenta y siete, publicada en esta Villa en su R. A. y f.º del mismo.

21. ... Para evitar toda desobediencia prohibe, que ninguna persona pueda llevar vacas, en los plazas, en calles, Puercos y Campos de esta jurisdiccion, sin que antes obtenga licencia para hacerlo de su vicario. Visto la pena de los mozos de noventa, e los otros mozos, de quales Ducados e multa p. la primera vez, doble por la seg. y por la tercera a lo que viniere lugar.

22. ... Qui a devido cumplirlo a lo mandado por s. m. y f.º del R. y su honra Consejo de Castilla su f.º en Madrid a f.º de mayo del año pasado mil setecientos, y noventa, que a ella en el R.º. Capitulo del mismo, se previene que todos los Padres e familia y demas personas que tuvieren a su cargo niños de poca edad, los muestren a la Escuela de Grammatica, la qual, que ay en esta Villa, y a los maldicientes de Castigara por la primera vez, con dos Ducados de multa, doble por la seg. y por la tercera a lo que hubiere lugar: Y si la falta o culpa comenare a por de a los niños, de los terceros e muestren al depositario de su Heredad segun este mandado.

23. ... se Recuerda a todos los vecinos, cumplan con la Practicion puesta por el su honra Consejo, de que no entren a las Olivas, y demas Abolados con ganados mayores, o menores, Visto la pena m.